

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2.-
JUICIO: “ALDERETES DIEGO C/ SMART SEGURIDAD S.A S/ COBRO DE PESOS”.
EXPTE N° 52/25-A3.-

JORGE AGUSTIN GRAMAJO, MP 7170 en mi calidad de apoderado de la demandada y **MARTIN ARREGUI** letrado apoderado de la parte actora y demás condiciones de autos, a V.S. respetuosamente decimos:

Las partes de común acuerdo rectifican convenio de pago presentado y suscripto debidamente por las partes y el actor en autos solo en los puntos “PRIMERO Y OCTAVA”:

Debiendo leerse en los mismos:

Clausula PRIMERA: Que conforme4 sentencia de primera instancia de fecha 05/06/2026, la que al día de la fecha no se encuentra firme por estar apelada por la parte demandada.-

Clausula OCTAVA: En el caso de que SS considere que existe una justa composición de intereses y derecho, y homologue el presente acuerdo, la parte demandada desiste del recurso de apelación interpuesto, caso contrario la parte accionada ratifica y mantiene el recurso de apelación planteado oportunamente contra la sentencia del 05/06/2026.-

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.-